

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00259-00

Chinácota, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vistas las **fotografías de la valla** allegadas dentro del proceso de pertenencia de la referencia por el demandante HERI JESUS GUEVARA VARGAS, se tiene que se incurrió en error al relacionar HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONOR GONZALEZ DE DELGADO en la valla, siendo HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR GONZALEZ DE DELGADO, por lo que se requiere a la parte demandante corrija este yerro y allegue las fotografías respectivas.

Por auto del 16 de febrero hogaño se hizo esta advertencia.

De otra parte, póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAG –visto a folio 741 y 742.

Se tiene que se allegó copia del folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir en donde consta la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE.



BELMER RAFAEL CALDERON GONZALEZ

Juez



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



24



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2616DTNS-2022-0006338-EE-001
No. Caso: 372460
Fecha: 06-06-2022 15:07:33
TRD:
Rad. Padre: 2616DTNS-2022-0006111-ER-000

Doctora

YOLANDA NEIRA ANGARITA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER -
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Juez

Carrera 4 no. 2 - 62 barrio el centro
Chinácota, Norte de Santander, Colombia

ASUNTO: Su comunicación No.671 de fecha 06-12-2021, radicado IGAC No.2616DTNS-2022-0006111-ER-000 del 02-06-2022 caso No.372460. Proceso Radicado No.54-172-40-89-001-2021-00259-00.

Cordial saludo:

De acuerdo con lo ordenado en la notificación del asunto, mediante Auto de fecha 18-11-2021, recibido a través del correo abogadosltda0@gmail.com, Abogado José Vicente Pérez Dueñez el 01-06-2022, radicado bajo el No.2616DTNS-2022-000611-ER-000 de fecha 02-06-2022; donde se nos ordena específicamente: hacer las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el predio inscrito en la matrícula inmobiliaria No.264-4410 del Municipio de Chinácota – Norte de Santander, comedidamente nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Ante lo anterior debemos primero que todo aclarar que el IGAC NO es el ente encargado de certificar la propiedad o titularidad de bienes inmuebles; resaltando que la entidad competente para tal fin es la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos –ORIP-, por lo tanto el IGAC no se hace responsable de la información que reposa en cuanto al propietario del predio, puesto que la misma puede no estar actualizada debido a que primero se actualiza la base de instrumentos públicos y posterior a esto, se pone al día nuestra base de datos catastral conforme lo reportado por la ORIP, sin que nosotros tengamos intervención o validación alguna.

En otras palabras, que el IGAC certifique que un predio tiene por propietario a un determinado sujeto, primero no es oponible legalmente como validador de la propiedad, y segundo puede ser una información que ya no es veraz, pues pudo existir un proceso de transferencia de dominio que aún no ha sido reportado por la ORIP o que se encuentra en fila para ser incluido como novedad en nuestra base con fines NETAMENTE catastrales.

Aclarado lo anterior y de acuerdo con lo requerido en la solicitud del asunto, nos permitimos informar que se hizo la respectiva consulta en nuestro sistema de información catastral, el cual nos indica que la matrícula inmobiliaria No.264-4410 citada en su comunicación, figura inscrita en el predio No.54-172-01-00-0064-0012-000, con la información catastral relacionada a continuación:

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



PREDIO No.54-172-01-00-0064-0012-000:

1. PREDIO - CÉDULA CATASTRAL N° 54-172-01-00-0064-0012-000	
PROPIETARIO	FERNANDEZ LOPEZ PAULINO, C.C. No.88000002 NAVAS MALDONADO LINA ROSA C.C.No.37277105
DIRECCIÓN	K 4 17 26 BR LA VICTORIA
MUNICIPIO	CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER
FOLIO DE MATRICULA ASOCIADO	264-4410
ÁREA DE TERRENO	2725 M2
ÁREA CONSTRUIDA	171 M2
AVALUÓ CATASTRAL	\$382.669.000 al 01-01-2022
DESTINO CATASTRAL	HABITACIONAL

Por otra parte, no está demás informar que según el artículo 29 de la resolución 1149 de 2021 – **Efecto jurídico de la inscripción catastral.**- “La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”.

Atentamente,

OSCAR HERNANDO SANCHEZ ROA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Territorial Norte De Santander

Anexo:
Copia:
Elaboró: DORALBA VEGA VEGA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Proyectó: DORALBA VEGA VEGA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Revisó: OSCAR HERNANDO SANCHEZ ROA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Radicados:
Adjuntos:
Informados:

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co